



El Sr. Juan Marcos Barquero, el que dice, que en vista de lo acordado en la sesion anterior, y de lo que preceptua el art. 389, del Código Civil, por la Comision de Policia Urbana de este Ayuntamiento, se ha querido una inspeccion ocular en el sitio parte baja de la calle del Sal, en la que pudo observarse que el peligro que ofrece de hundimiento que ofrece la indicada calle, es a consecuencia de las excavaciones hechas por los vecinos colindantes por la parte Sur de la calle de los Llanos.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por la Comision de Policia Urbana, por unanimidad, se acuerda; que se acuerde a los dueños de las casas de los Llanos, que por la parte Norte de las mismas, a la indicada calle del Sal, cada uno de ellos haga una pared de contencion y saneamiento de la indicada calle, por ser dichos dueños los únicos responsables de lo ocurrido se les comunica que en un plazo breve se efectue la indicada reparacion.

Tambien se acuerda que necesitadas las habitaciones interiores de la parte baja de esta Casa Comunal se para instalar en ellas dependencias de este Aynta., y se le comuniqua este acuerdo al que en la actualidad las habita, para que en el suporragable plazo de treinta dias deje de habitadas estas habitaciones y puestas a disposicio de este Ayuntamiento.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion, la que firman los Sr. asistentes de que certifico

Juan Barquero
 Juan Marcos Barquero
 Gabriel Olvera
 Alonso Pardo
 Tomas Hrosens
 Miguel...

